

Oficio Circular: UACM/Rectoría/C-001/2024**CIRCULAR MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD PRESUPUESTAL EN LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO****Considerandos**

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 3, fracción VII, faculta y responsabiliza a las universidades e instituciones de educación superior a las que la ley otorga autonomía, para gobernarse a sí mismas y para administrar su patrimonio;
- II. Que el artículo 8, apartado B, numeral 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece entre otros, lo siguiente: La Universidad Autónoma de la Ciudad de México es una institución pública autónoma de educación superior con personalidad jurídica y patrimonio propios; tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma y administrar su patrimonio.
- III. Que la Ley de la Universidad, establece en su artículo 2 que la Universidad es un Organismo Público Autónomo del Distrito Federal, por lo que goza de personalidad jurídica y patrimonio propio; que de acuerdo al segundo párrafo del mismo artículo, se rige entre otros, de las demás normas que de la misma emanen;
- IV. Que el artículo 3 de la misma Ley de la UACM, la faculta entre otros, a administrar su patrimonio;
- V. Que de conformidad con el artículo 4, fracción XI de la Ley de la Universidad, la faculta a establecer las normas y formas de administración de su patrimonio;
- VI. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley de la Universidad, el Congreso de la Ciudad de México le asigna anualmente recursos públicos, para el cumplimiento de sus funciones, de docencia investigación y difusión de la cultura;
- VII. Que en Artículo 4, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México se establece entre otros, que los sujetos obligados, emitirán las disposiciones administrativas generales en materia de austeridad, que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente ley;
- VIII. Que conforme al artículo 90, primer párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México se indica que los Organismos Autónomos, sin menoscabo de su autonomía, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades

administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones;

- IX. Que la administración de los recursos institucionales debe sustentarse en criterios de racionalidad, austeridad, eficiencia, economía y transparencia, a efecto de que se asegure el manejo responsable de éstos, y a su vez mejorar la distribución del gasto, sin que ello implique limitaciones en los servicios que brinda la Universidad.

Por lo que con fundamento en los artículos Quinto transitorio, fracciones I, VI y VII de la Ley de la Universidad, y 47, fracciones IV y V del Estatuto General Orgánico, que establecen las atribuciones del Rector relativas a la administración de la Universidad y al establecimiento de normas, procedimientos y métodos de trabajo para la administración de los recursos financieros de la Universidad conforme al presupuesto aprobado.

EXPIDO LA CIRCULAR MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD PRESUPUESTAL, CONFORME A LO SIGUIENTE:

PRIMERO. Para mantener la debida administración de los recursos institucionales y garantizar que se destinen al cumplimiento de las actividades sustantivas de la Universidad de manera racional y eficiente, se establecen medidas de racionalidad y austeridad que deben observarse en el ejercicio del presupuesto.

SEGUNDO. En el desarrollo de las actividades de gestión y administración de la Universidad, es preciso atender lo siguiente:

1. La contratación por prestación de servicios deberá realizarse cuando estos sean necesarios, se justifiquen y se aprueben en la instancia colegiada competente en el marco de la normatividad aplicable.
2. La contratación de personal, se realizará atendiendo la estructura autorizada, las necesidades de las áreas y conforme lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo, normatividad universitaria en materia de apertura de plazas y demás normatividad aplicable.
3. La autorización de pago de tiempo extraordinario se realizará por circunstancias excepcionales, de conformidad con lo previsto en el Contrato Colectivo de Trabajo y normatividad en la materia.
4. La remodelación de instalaciones se limitará a aquellas que requieran reparaciones estructurales, que sean urgentes, o sirvan para optimizar el uso de los espacios y

- se cuente con las autorizaciones previstas en la Normatividad en la materia.
5. La adquisición de vehículos deberá estar debidamente justificada, para atender las necesidades de los órganos e instancias que los requieran en el desarrollo de sus funciones, y para cubrir las bajas por siniestro o sustitución de los que se encuentren en mal estado o sea costoso su mantenimiento, para lo cual se considerarán los vehículos cuyas características técnicas ofrezcan una mayor vida útil y el menor gasto en su costo y mantenimiento.
 6. El traslado del personal de la Universidad en los vehículos institucionales, será únicamente para el cumplimiento de las funciones sustantivas, administrativas y de gestión.
 7. Los gastos por comunicación social y publicidad de la Universidad, se reducirán al mínimo indispensable, por lo que se procurará el uso de medios electrónicos para su difusión.
 8. La adquisición de mobiliario y equipo para oficinas, se realizará cuando sea estrictamente necesario y forme parte del Programa anual de adquisiciones, autorizado y hasta por los montos máximos autorizados.
 9. En la adquisición de equipos informáticos, de cómputo y software, se deberá tomar en cuenta la función del usuario, para determinar características técnicas del equipo requerido, y en general el costo que representa su mantenimiento previo a su sustitución y deberán contar con la autorización de las instancias competentes establecidas en la normatividad universitaria.
 10. La papelería y los útiles de escritorio o consumibles de equipo de cómputo, deberán racionalizarse y cada unidad responsable de gasto de la universidad deberá establecer un control de entradas y salidas, evitando crear almacenamientos innecesarios.
 11. Para racionalizar el uso de papel, se fomentarán las comunicaciones por correo electrónico y otros medios tecnológicos en los asuntos institucionales que así lo permitan y, en caso de que sea necesaria su adquisición se deberán buscar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.
 12. Los oficios señalarán las copias estrictamente necesarias, y éstas se enviarán de manera electrónica.
 13. El servicio de fotocopiado se utilizará exclusivamente para asuntos institucionales, y en los casos que sea necesario.
 14. Los servicios de telefonía fija y de celular, se utilizarán únicamente para asuntos institucionales.
 15. Los equipos electrónicos y luminarias de interiores, deberán permanecer apagados cuando no se encuentren en uso.
 16. Los gastos ceremoniales y protocolarios, se reducirán a lo estrictamente necesario.
 17. Los gastos de representación, serán exclusivamente para atender actividades de gestión institucional que estén debidamente justificadas y comprobadas.
 18. La adquisición de ropa de trabajo para el personal administrativo, técnico y manual, se realizará cuando se sustente en el Contrato Colectivo de Trabajo o en otras disposiciones legales aplicables.
 19. Las adquisiciones de alimentos en general, deberán reducirse al mínimo indispensable, estar debidamente justificadas y autorizadas por el Coordinador o titular del área.
 20. Debe evitarse la adquisición de agua embotellada en presentación para consumo individual en todo caso, considerar la que se expende en garrafones o la instalación de filtros.
- TERCERO.** El control y seguimiento de estas medidas de racionalidad y austeridad será responsabilidad de los titulares de las distintas áreas administrativas de la Universidad y con la fiscalización del órgano interno de control.

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Circular entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el boletín oficial y en la página electrónica de la Universidad.

Ciudad de México a 18 de enero de 2024

ATENTAMENTE

**DRA. TANIA HOGLA RODRÍGUEZ MORA
RECTORA**